

ALCALDÍA DE BOGOTÁ	472	Motivos	Descripción	No Es Retenido
		1. Descripción	Resolución	Se Retiene
SECRETARÍA DE		2. Descripción	Resolución	Se Retiene
		3. Descripción	Resolución	Se Retiene
		4. Descripción	Resolución	Se Retiene
		5. Descripción	Resolución	Se Retiene
		6. Descripción	Resolución	Se Retiene
		7. Descripción	Resolución	Se Retiene
		8. Descripción	Resolución	Se Retiene
		9. Descripción	Resolución	Se Retiene
		10. Descripción	Resolución	Se Retiene
		11. Descripción	Resolución	Se Retiene
		12. Descripción	Resolución	Se Retiene
		13. Descripción	Resolución	Se Retiene
		14. Descripción	Resolución	Se Retiene
		15. Descripción	Resolución	Se Retiene
		16. Descripción	Resolución	Se Retiene
		17. Descripción	Resolución	Se Retiene
		18. Descripción	Resolución	Se Retiene
		19. Descripción	Resolución	Se Retiene
		20. Descripción	Resolución	Se Retiene

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2018
SDM-SC-267512

Señor(s):
JAVIER ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ
Calle 60 Sur No. 83A-11
Barrio:
Tel.(s): 3118433282
Email:
Ciudad

REF: RTA-SDM-395612/2018

Señor(a) PULIDO:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de identificación 1898368516 se encuentra(n) el(las) comparendo(s) Nro.(s). 1188188888088821287963 de fecha 12/12/2018, en estado "VIGENTE(S)" y el(los) misma(s) corresponde(n) a un(os) comparendo(s) MANUAL(ES). Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2018, qbedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito. los cuales han sido notificados en via.

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo.

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ella sea posible. Si el conductor se negare a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono. Si la tuviere.

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo. Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Respecto del tema de impugnación, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto licado el deber de comparecencia, carga que no pueda suplirse con la simple presentación in escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-487/95, cuando

16: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requecida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ella signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio deba someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

el (los) comparendo(s) EN VIA 1188188888088021287963 de fecha 12/12/2018, usted tiene 5 días hábiles después de notificado el comparendo, para presentarse al Supercade de ciudad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 19:00 horas a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante un abogado exponer las razones de su conformidad alegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de acción o presentarse con las personas responsables de la infracción para hacer el respectivo

le. a la pens aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante posición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que

472	Señor(a) PULIDO Calle 60 Sur No. 83A-11 Barrio: Tel.(s): 3118433282 Email: Ciudad
REMITENTE	
Nombre/Razón Social:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de:	Tránsito y Circulación
Dirección:	Calle 13 No 37-35
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código Postal:	11001-000
Envío:	Y021377336600
DESTINATARIO	
Nombre/Razón Social:	JAVIER ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ
Dirección:	Calle 60 Sur No. 83A-11
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código Postal:	11001-000
Fecha Pre-Admisión:	12/12/2018 10:11:13
Envío:	Y021377336600

PA01-FR01-SDM01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 759 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..."

Conforme a todo lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se vence el 19 de diciembre de 2018.

Además, le informo que, las ordenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo anteriormente dicho, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009.

Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Además, lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016:

*Artículo 16. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" al cual quedará de la siguiente forma:
Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de despistamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:*

a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;(...)

c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductoras sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;

d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;

(...)

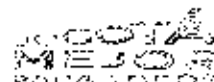
Por otra parte, el comparendo 11001bo000000021297983, fue impuesto por la infracción C32 "No respetar el paso de peatones" ..., con la respectiva observación: "Cruza sobre cebrón peatonal". Por tanto, le informo sobre las reglas generales y educación en el tránsito, referido en el artículo 55 de C.N.T.

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que toma parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que los dan las autoridades de tránsito".

Además, el artículo 109 manda lo siguiente.

PA61-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No 37 - 35
Tel: 3549400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 109. De la obligatoriedad. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5º, de este código".

Por la característica de la infracción le informo lo mandado por el Artículo 110 parágrafo 1 de C.N.T.

"Artículo 110. Clasificación y definiciones. Clasificación y definición de las señales de tránsito (...)

Parágrafo 1º. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales. Y sus indicaciones deberán acatarse"

Finalmente, le informo lo mandado por el artículo 111 del C.N.T.

"Artículo 111. Prestación de las señales. La prestación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente:

Señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito.

Señales transitorias.

Semáforos.

Señales verticales.

Señales horizontales e demarcedoras sobre la vía

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Domínguez A - ABOGADO SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6479

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-395612/ JAVIER ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-267512 d el 17 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-395612.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPDNSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL